



NUMERO  
DE FOLIO

328

Cancún, Quintana Roo; a 18 de noviembre del 2025

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

Número de Oficio: MBJ/PM/01/01/110/2025

**"2025, Año de las Mujeres"**

HONORABLE XVIII LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

P R E S E N T E



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2026.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2 fracción IV, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 12, 13 y 41 fracción XIV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 2, 7, 18, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 fracciones III y XXIX, 125, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 205 y 211 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presenta a la consideración de la Honorable XVIII. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2026, ha sido formulada considerando la solidez de los fundamentos macroeconómicos, que sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor con un crecimiento de la economía nacional de hasta un 2.8% y con la tasa de inflación del 3%, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2026.

En este contexto y de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2026, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé el Plan México que se consolidará como un instrumento clave para fortalecer la base productiva nacional y posicionar al país como nodo estratégico en las cadenas de suministro. En 2026 se



desplegará una estrategia integral para atraer inversión productiva, desarrollar capacidades locales y elevar el contenido nacional en sectores estratégicos. Asimismo, la expansión de infraestructura, la simplificación regulatoria y el uso de incentivos fiscales y financieros, contribuirán a crear un entorno favorable para la innovación y el crecimiento, que redundará en la economía y dinámica local de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que ha incidido en las finanzas públicas municipales en este ejercicio fiscal 2025, los antecedentes de recaudación municipal y la política fiscal que estará enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, con la directriz de ampliar y actualizar los padrones de contribuyentes municipales bajo el objetivo de formalizar la actividad económica del municipio, mediante políticas fiscales con beneficios y facilidades administrativas y de regularización y actualización de los derechos que presta el Municipio de Benito Juárez, conforme a las variables inflacionarias establecidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 ( CGPE), buscando obtener un balance presupuestario en la finanzas públicas para atender los requerimientos y necesidades de los servicios públicos de este Municipio.

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2023 - 2024) y el estimado al cierre de 2025 para poder estimar el comportamiento de la recaudación de 2026 y el Sistema de Aumentos simple, bajo este método se aplica la tasa de variación observada en los últimos períodos fiscales sobre sus recaudaciones respectivas.

### **OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

El desarrollo de la presente iniciativa se realiza bajo la luz de objetivos y parámetros cuantificables, que resulten en una interpretación armónica y congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo, de ahí que, la presente iniciativa se encuentra apegada a dichos instrumentos, que permiten al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lograr una maximización en el cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y acciones en materia de planeación y desarrollo, ello en observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **OBJETIVOS ANUALES:**

#### **ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027 EN CONCORDANCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.**

La Administración Municipal 2024-2027, liderada por la Presidenta Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, trabajará a través del Plan Municipal, un instrumento rector de la planificación para el desarrollo. Este plan está en coherencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo.



El principal objetivo del Plan Municipal es promover el desarrollo integral y sostenible, mejorar la calidad de vida de la población y orientar las acciones de gobierno y sociedad hacia este fin.

Con la visión trazada por el Gobierno de México que da inicio a la Cuarta Transformación, liderada por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, e impulsada en Quintana Roo por su primera mujer Gobernadora, María Elena H. Lezama Espinosa, avanzando en la construcción del segundo piso de dicha transformación, bajo el liderazgo actual de nuestra primera mujer Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, trabajando hacia el objetivo común de lograr el bienestar social a nivel nacional, estatal y municipal, una responsabilidad que recae en todas y todos.

Hemos sido testigos y partícipes de resultados históricos y sin precedentes en inversión para obra pública, desarrollo social, económico, turístico, deportivo y cultural. Estos avances no solo se mantienen, sino que se fortalecen para beneficiar a Quintana Roo y al municipio de Benito Juárez. El Plan Municipal, como herramienta de planeación, será fundamental para la elaboración de Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, Cuentas Públicas e Informes de Gobierno, garantizando que estos sean congruentes con los objetivos y prioridades establecidos.

## **MISIÓN**

Transformar Cancún con un gobierno humanista, moderno y eficiente, que priorice la dignidad, seguridad y derechos de las personas. Construir una ciudad limpia y sostenible, donde el desarrollo económico del turismo genere prosperidad con equidad y justicia social.

## **VISIÓN**

Un Cancún unido, seguro y con oportunidades para todos. Una ciudad con calidad de vida, servicios eficientes y una mejor movilidad. Un espacio donde la inclusión, el respeto y el desarrollo sustentable nos permiten convivir en paz y armonía.

**DECÁLOGO DE PRINCIPIOS Y VALORES.** - Trabajaremos guiados por el Decálogo de principios y valores que será nuestra brújula en cada decisión y acción que emprendamos.

**1.- No robar.** Trabajar con honradez, combatiendo la corrupción, el influentismo y la impunidad. Exigencia en todo momento trabajar con transparencia.

**2.- No mentir.** Gobernar siempre con honestidad y siempre con apego a la verdad.

**3.- No traicionar al pueblo de Cancún.** No fallarle a las y los cancunenses. Cuidar y representar dignamente al municipio en las responsabilidades al servicio al pueblo. Trabajar con mis compañeras y compañeros para lograr los mejores resultados.

**4.- Por el bien de todas y todos, primero los pobres.** El trabajo estará orientado a mejorar el bienestar de las y los cancunenses, enfocando mis esfuerzos en reducir las brechas de desigualdad, priorizando a las personas que más lo necesitan.



**5.- Gobierno con austeridad.** Eficiente ejercicio del presupuesto público para optimizar los recursos y servir mejor al pueblo.

**6.- Gobierno humanista.** El centro de todo siempre serán las personas, su dignidad y sus derechos.

**7.- Gobierno feminista,** con perspectiva de género. Trabajar y servir con perspectiva de género. Garantizar que las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en todos los ámbitos.

**8.- Todos los derechos para todas las personas.** Respetar la diversidad y los derechos humanos.

**9.- Proteger el medio ambiente y los recursos naturales.** Cuidar el patrimonio natural de Cancún, fuente de la prosperidad de nuestra ciudad y promesa de futuro para nuestras hijas e hijos.

**10.- Prosperidad compartida con todas las familias.** Esta forma de gobernar diferente, con el Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo que inició nuestra gobernadora Mara Lezama; un gobierno humanista con corazón feminista con nuestra primera mujer presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo

*Alineación del Eje 1 del PMD con el Eje 5 del PED y el Eje 1 del PND*

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD 2024-2027		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PED 2023-2027		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PND 2019-2024	
EJE 1	OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	EJE 5	OBJETIVO 5	EJE 1	OBJETIVO 1
Gobierno Humanista y de Resultados	Combinar un profundo compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo	Gobierno Honesto, austero y Cercano a la gente	Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en las instituciones públicas del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones.	Justicia y Estado de Derecho	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

CANCÚN NOS UNE

EJE 1 GOBIERNO HUMANISTA  
Y DE RESULTADOS



GOBIERNO  
Humanista  
Y DE RESULTADOS

10.3 OBJETIVO ESTRATÉGICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INDICADORES Y METAS OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.0 Combinar un profundo



compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública, de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo.

#### INDICADOR: ÍNDICE DE GOBIERNO HUMANISTA Y DE RESULTADOS

OBJETIVO 1.3: ADMINISTRAR CON EFICACIA Y EFICIENCIA LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL VERIFICANDO QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUMPLAN CON LOS PROCESOS NORMATIVOS APLICABLES.

#### EVOLUCIÓN PRESENTADA DE LAS FINANZAS 2025

La recaudación municipal de recursos propios en el ejercicio fiscal 2025, ha sido clave para fortalecer la autonomía financiera del municipio, reduciendo la dependencia de participaciones federales y estatales. Esto ha permitido invertir en proyectos y servicios públicos que mejoran la calidad de vida de la ciudadanía.

Gracias al cumplimiento de los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (ISABI), así como a las campañas permanentes de descuentos en multas y recargos, los ingresos municipales han crecido de manera sostenida.

Desde el ejercicio fiscal 2023 se registró un incremento del 42% en la recaudación, reflejando la eficiencia en la cobranza y fiscalización y se alcanzó un crecimiento histórico del 21% en sus ingresos, permitiendo mantener finanzas sanas con un cierre del año se logró una recaudación que representó un superávit de 1,210 millones de pesos.

De cara al ejercicio fiscal 2025, el presupuesto proyectado asciende a 7,636 millones de pesos, lo que representa un incremento del 18.06% (equivalente a 1,168 millones de pesos) en comparación con el de 2024. Este crecimiento sostenido en los ingresos municipales reafirma el compromiso con una administración eficiente, transparente y orientada al bienestar de la población para la estimación del ejercicio 2026.

#### CALIFICACIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EJERCICIO FISCAL 2025.

Al Municipio de Benito Juárez lo califican dos empresas Calificadoras de valores, Fitch Rating's y Moody's Local, ambas empresas están avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y son parte de las seis calificadoras existentes a nivel mundial que trabajan con distintos niveles de gobierno, emitiendo calificaciones y perspectivas de acuerdo a sus propias metodologías.

La empresa Calificadora de Valores **MOODY'S SUBIÓ LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO, MANTIENE LA PERSPECTIVA POSITIVA, y SUBE DOS CALIFICACIONES DE DEUDA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS**, publicado en el 5 de junio de 2025. El alza refleja un sólido desempeño de las métricas financieras del municipio, una mejora en sus resultados operativos, un decreciente nivel de deuda y un aumento creciente en la liquidez, de los últimos cinco años.

En tanto la calificadora de valores **FITCH RATING'S AFIRMÓ LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO con Perspectiva Estable y RATIFICÓ LAS CALIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS** de la Deuda Pública, emitida el 26 de septiembre de 2025. Fitch considera que



Benito Juárez mantendrá un perfil de riesgo medio bajo, sin cambios, además, las métricas de deuda se mantienen estables, lo que respalda su evaluación 'aa'. Fitch no identifica riesgos asimétricos.

Con la calificación emitida por Moody's, el Municipio de Benito Juárez se alza **DOS ESCALONES** con respecto al anterior, y ambas calificaciones lo colocan en el rango de **"ALTA CALIDAD CREDITICIA"**, conforme a la tabla de Correspondencia de Calificación y Grado de Riesgos a Largo Plazo emitida por la Comisión Nacional Bancaria, dando seguridad y solidez financiera a inversionistas, sectores empresariales y del comercio.

El municipio enfrenta grandes retos en materia de pobreza, falta de acceso a la educación, violencia, desigualdad, salud y afectaciones a los recursos naturales, estos desafíos impiden el desarrollo de una vida digna y ponen en peligro a las futuras generaciones.

Cada una de las acciones realizadas por las autoridades locales, como elementos fundamentales del sistema democrático que actúa y rinde cuentas de manera directa ante la ciudadanía, son el eje para aportar a los esfuerzos globales.

Es por lo que para el logro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS es de suma importancia que existan alianzas entre el gobierno municipal y la comunidad, porque sólo desde la cooperación y el diálogo, todos los valores de igualdad, de prosperidad y de sostenibilidad ambiental y cultural podrán ser compartidos entre todas y todos.

El 9 de diciembre del 2021 se presentó y aprobó en la Sexta Sesión Ordinaria el Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia y adhiere a favor de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde el ámbito de competencia de cada una de las dependencias y organismos descentralizados, para contribuir en el logro de los 17 ODS.

#### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y sus unidades recaudatorias, es el reto más importante para la Administración actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, normativas, administrativas y principalmente tecnológicas, que estén a la vanguardia en el estricto cumplimiento del marco de ley.

La fortaleza de los ingresos propios demuestra la capacidad propia de la hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no encontrándose con la limitación de los recursos no propios, para la correcta ejecución de los siguientes objetivos:

- Finanzas sanas; y,
- Política tributaria con beneficio social y económico en el entorno.

#### **FINANZAS SANAS**

##### **Objetivo**



Consolidar un sistema recaudatorio fiscal que mantenga las finanzas públicas sostenibles y transparentes proporcionando certidumbre al contribuyente en cuanto a las obligaciones que deba cubrir, guardando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **POLÍTICA TRIBUTARIA CON BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ENTORNO.**

La política de ingresos estará orientada a fortalecer la eficiencia recaudatoria a través de mecanismos de prevención, detección y sanción de la evasión fiscal municipal con el fin de garantizar que los cancunenses cumplan con sus contribuciones de forma justa y equitativa. Asimismo, en 2026 se ampliará la base tributaria mediante una serie de disposiciones focalizadas y orientadas al programa de evasión de la corrupción y bajo líneas que abonen a salvaguardar las hacienda pública municipal, al tiempo que se incorporarán beneficios al programa de la regularización de la vivienda con los programas tanto federales estatales y municipales, así como a los diversos sectores empresariales y de la sociedad civil, para impulsar el desarrollo económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- a) Identificar áreas de oportunidad en todos los rubros de ingresos, para obtener una eficiencia recaudatoria, con la simplificación del marco jurídico e infraestructura tecnológica, con la adecuación de los procesos, procedimientos, capacitación continua para brindar de manera óptima a los sectores los servicios y trámites a los que el gobierno le corresponden.
- b) Modernización del Sistema Catastral municipal para el ordenamiento patrimonial y certeza jurídica a los ciudadanos, bajo la optimización de los procesos catastrales.
- c) Continuidad con los programas de actualización y depuración del padrón catastral, para la correcta captación del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios.
- e) Mejoramiento de las infraestructuras tecnológicas existentes, para la integración de la digitalización de todos los trámites y servicios del municipio bajo mecanismos de agilización con la simplificación administrativa mediante el uso de plataformas digitales para los permisos municipales, con la correcta vinculación al padrón catastral y a la Licencia de Funcionamiento con el objetivo de disminuir la interacción del factor humano con el contribuyente y obtener una correcta captación de las contribuciones municipales.
- f) Abatimiento al rezago del Impuesto Predial mediante la ejecución de trabajos de inspecciones, vigilancia y fiscalización, para el cumplimiento en las obligaciones fiscales ante el Municipio.
- g) Adecuación del marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales.
- h) Focalizar la fiscalización a la actividad de servicios de hospedaje para ampliar la base activa de contribuyentes municipal, mediante el padrón de comercios municipal de los comercios con vocación turística.



LEY DE INGRESOS 2026 - LÍNEAS DE ACCIÓN

IMPUESTOS	DERECHOS
<p> <u>Impuesto Predial</u> Actualización del padrón catastral con sistemas digitales y de información en la innovación de aplicaciones tecnológicas.  Jornadas permanentes de regularización del rezago.  Convenios de colaboración institucionales para el análisis del padrón de contribuyentes.</p>	<p> Vigilancia en las Plataformas digitales de intermediación con el contribuyente, en los Derechos aplicados por las áreas.  Evitar los rangos discrecionales, establecer tarifas específicas en los derechos.  Vinculación entre áreas, los padrones de comercios.</p>
<p> <u>Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles</u> Plataforma tecnológica para la administración y gestión del Isabi.</p>	<p> Derecho de Saneamiento Ambiental  Ampliar la base activa del sector hospedaje.</p>
<p> Manejo adecuado de los portafolios financieros de las cuentas concentradoras de recursos.</p>	<p> Verificar el marco regulatorio en reglamentos, para la eliminación de los rangos discrecionales en tarifas.</p>

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- Cumplir el Incremento del 10% en los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2026 con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la cobranza en cajeros inteligentes y en plataformas digitales para optimizar el proceso de captación de las contribuciones,
- Implementar los estímulos fiscales al contribuyente cumplido.
- Medidas de fiscalización tecnológica a los comercios y de prestación de servicios de hospedaje mediante herramientas tecnológicas que se identifiquen atributos, características, parámetros de las características tanto del inmueble como de la actividad comercial en los casos que aplique.
- Establecer los procesos institucionales de la adecuación al marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales mediante diagnósticos mensuales en el ejercicio fiscal.

**JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO**

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos,



Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

## **NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2026, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS**

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Pùblicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.



Que en términos de los Artículos 5 y 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los referidos criterios, por lo que se presente el siguiente formato 7a) de Proyecciones de Ingresos (LDFEFyM):

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

---

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**Proyecciones de Ingresos - LDF**

**(PESOS)**

**(CIFRAS NOMINALES)**

<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
	<b>2026 (c)</b>			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>7,023,823,3 80</b>	<b>7,185,371,3 19</b>	<b>7,350,634,8 59</b>	<b>7,519,699,46 1</b>
A. Impuestos	2,452,404,4 46	2,508,809,7 48	2,566,512,3 72	2,625,542,15 7
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0



				<b>PRESIDENCIA</b>
				MUNICIPAL
D. Derechos	2,500,981,0 34	2,558,503,5 98	2,617,349,1 81	2,677,548,21 2
E. Productos	106,082,854	108,522,760	111,018,783	113,572,215
F. Aprovechamientos	156,625,213	160,227,593	163,912,828	167,682,823
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,473,641,4 18	1,507,535,1 71	1,542,208,4 80	1,577,679,27 5
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,676	184,265,498	188,503,604	192,839,187
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	153,965,739	157,506,951	161,129,611	164,835,592
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales</b>	<b>1,229,578,0 38</b>	<b>1,257,858,3 33</b>	<b>1,286,789,0 75</b>	<b>1,316,385,22 4</b>
<b>Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>				
A. Aportaciones	1,229,578,0 38	1,257,858,3 33	1,286,789,0 75	1,316,385,22 4
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>8,253,401,4 18</b>	<b>8,443,229,6 52</b>	<b>8,637,423,9 34</b>	<b>8,836,084,68 5</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026.

Nota: \*/Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

La Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo



del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro municipio tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores.

En este contexto, las proyecciones para 2026 toman como base el impacto de las políticas públicas descritas anteriormente, así como el desempeño de la economía mexicana, la cual ha acumulado tres años consecutivos de crecimiento por arriba de su promedio histórico. A este desempeño se añade un entorno laboral con sólidos niveles de creación de puestos de trabajo, bajo desempleo y salarios reales en aumento.

El comportamiento del mercado laboral ha permitido que el consumo privado se mantenga creciendo, mientras que las empresas privadas nacionales han elevado sus ganancias y aumentado sus niveles de inversión. Por ello, tanto las inversiones nacionales como las extranjeras se han visto favorecidas por una demanda creciente y más oportunidades de negocios en el exterior. Esto es particularmente relevante en el contexto de los múltiples tratados comerciales y el posicionamiento de México como principal socio comercial de los Estados Unidos (EE.UU.), factor que seguirá favoreciendo al crecimiento de la economía nacional.

#### **PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 2025 Y 2026:**

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En ambos trimestres, el desempeño económico superó las expectativas de los analistas y, en el segundo, registró un crecimiento superior al promedio de 2011 a 2019.

En lo que va del año, la actividad económica se ha apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos y en la resiliencia de la demanda interna del país, respaldada por ingresos laborales con crecimientos por encima de su promedio histórico y el fortalecimiento de la red de protección social. A lo anterior se añade un tipo de cambio real más competitivo respecto al mismo periodo de 2024, que ha cumplido su papel como variable de ajuste frente a choques externos y ha favorecido el desempeño del sector exportador. Asimismo, México se ha mantenido como un destino atractivo para la IED a nivel mundial, acumulando en el primer semestre del año un máximo histórico, según cifras preliminares. Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna y la resiliencia de la demanda externa. El consumo retomará su dinamismo gracias al crecimiento sostenido del ingreso laboral y el ahorro doméstico, así como a la generación de empleo y la continuidad de programas sociales. Hacia finales de año se anticipa una reactivación de la inversión nacional, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre, lo que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en la política comercial internacional. Las exportaciones contarán con el respaldo de la posición favorable de México frente a otros competidores comerciales y la mejora en las perspectivas de crecimiento de EE.UU.

Al mes de junio del ejercicio fiscal 2025, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.1% respecto al cierre de 2024 en términos desestacionalizados, con avances en bienes nacionales e importados, y en servicios. El consumo de bienes importados reflejó la trayectoria del tipo de cambio: la depreciación observada hacia finales de 2024 encareció



transitoriamente los bienes externos, mientras que la apreciación reciente en 2025 permitió una recuperación del dinamismo. La inversión fija bruta acumuló una caída de 3.0% respecto al cierre de 2024, afectada por maquinaria y equipo (- 7.7%), en parte por la postergación de proyectos ante la incertidumbre comercial y condiciones financieras aún restrictivas, aunque a la baja en lo que va del año. La construcción creció 1.5%, impulsada por la obra residencial (+ 9.8%), mientras que la construcción no residencial se mantuvo contenida por la espera de mayor claridad regulatoria, de infraestructura en energía y agua. Hacia el segundo semestre, se anticipa una reactivación de la inversión con proyectos vinculados a la exportación, el avance de obras logísticas del Sector Público y una mejora gradual de las condiciones de financiamiento.

En lo que va de 2025, el mercado laboral mostró fortaleza: los ingresos salariales crecieron por encima de su tendencia y el desempleo se mantuvo cerca de mínimos históricos. Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la ocupación aumentó en promedio 306.4 mil personas en los primeros siete meses de 2025 respecto al mismo periodo de 2024, con mayor contribución de servicios (transporte, comercio y profesionales) que compensó la debilidad manufacturera. La tasa de desocupación promedió 2.6%; la subocupación 7.0% (- 0.3 pp respecto al año pasado); y la informalidad 54.8% (+ 0.5 pp respecto al año pasado). En julio, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó 23.6 millones de puestos, 1.3 millones más que un año antes. El alza estuvo influida por la incorporación de trabajadores de plataformas digitales, principalmente en transporte y otros servicios. Excluyendo ese efecto, el crecimiento se concentró en servicios y comercio, compensando caídas en construcción y manufactura.

En el año, las mercancías alimentarias registraron una inflación más elevada que las no alimenticias, como resultado de los altos niveles observados en frutas y verduras durante 2025 y del reciente repunte de productos pecuarios. Por otra parte, los servicios continuaron mostrando mayor persistencia con una inflación anual de 4.5% entre enero y julio. En rubros como educación y vivienda, este comportamiento responde a que los precios suelen fijarse de manera anual, mientras que en el resto de los servicios la inflación se explicó principalmente por aquellos vinculados con la alimentación.

Las tarifas autorizadas por el gobierno mantuvieron una tasa de inflación de 4.2%, impulsadas principalmente por revisiones en las tarifas de taxis. La inflación de energéticos disminuyó a partir del acuerdo nacional con distribuidores de gasolina, el cual mantuvo el precio de la gasolina estable sin necesidad de incrementar el estímulo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles.

De acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado (EES) levantada por el Banco de México en octubre de 2025, las expectativas de inflación se mantuvieron ancladas. La proyección a 12 meses se ubicó en torno al 3.6%, mientras que la expectativa para el cierre de 2026 se posicionó en un intervalo del 2% al 4%.

Para la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento



sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales.

Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior. Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio.

Desde el frente externo, se espera que el crecimiento económico continúe siendo impulsado por tres pilares fundamentales. Primero, las exportaciones seguirán en ascenso, impulsadas especialmente por sectores intensivos en tecnología, como el equipo de cómputo, beneficiándose de la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición estratégica ante los recientes ajustes en la política comercial global. Segundo, la Inversión Extranjera Directa (IED) mantendrá su fuerza, canalizándose hacia sectores estratégicos, dando seguimiento a los niveles récord observados durante el primer semestre. Finalmente, el turismo conservará su dinamismo como motor de divisas y actividad regional. Este sector se verá potenciado por grandes proyectos de conectividad, como el Tren Maya, que estimularán tanto el flujo de visitantes nacionales como el internacional.

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año. En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. De acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado (EES) levantada por el Banco de México en octubre de 2025, las expectativas de inflación se mantuvieron ancladas. La proyección a 12 meses se ubicó en torno al 3.6%, mientras que la expectativa para el cierre de 2026 se posicionó en un intervalo del 2% al 4%.

En línea con la coyuntura económica, se prevén ajustes significativos en las principales variables financieras. Por un lado, se anticipa que el Banco de México (Banxico) recorte su Tasa de Interés de Referencia para cerrar el año en 7.25%, cifra 75 puntos base (pb) menor a la estimación inicial. Por otro lado, la proyección para el tipo de cambio se ha revisado al alza, estimándose un cierre de 19.9 pesos por dólar, superando los 18.5 pesos por dólar del Paquete Económico. Esta corrección se atribuye principalmente a la incertidumbre comercial, aunque riesgos externos como un mayor crecimiento en EE. UU., rendimientos más altos en los bonos del Tesoro o una aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales al alza sobre la paridad.

### **Perspectivas de crecimiento económico para 2026**



En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

### **Estimación de las principales variables macroeconómicas**

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. De acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado (EES) levantada por el Banco de México en octubre de 2025, las expectativas de inflación se mantuvieron ancladas. La proyección a 12 meses se ubicó en torno al 3.6%, mientras que la expectativa para el cierre de 2026 se posicionó en un intervalo del 2% al 4%.

En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025. El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025.

Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que períodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearía con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026



Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"><li>Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disruptiones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.</li><li>Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.</li><li>Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.</li><li>Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.</li><li>Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.</li><li>Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disruptiones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.</li><li>Nuevas disruptiones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Dispersión de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.</li><li>Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.</li><li>Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.</li><li>Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.</li><li>Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.</li><li>Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.</li><li>Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.</li></ul>

## LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

De acuerdo con los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", los resultados deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política



Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

**Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a)**

**Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)**

Concepto (b)	2022 <sup>1</sup> (c)	2023 <sup>1</sup> (c)	2024 <sup>1</sup> (c)	2025 <sup>2</sup> (c)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>4,607,302,747.00</b>	<b>5,744,436,329.58</b>	<b>6,199,766,077.76</b>	<b>6,548,265,342.49</b>
A. Impuestos	1,888,892,871.90	2,202,289,088.84	2,338,005,214.01	2,334,419,313.97
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,351,374,651.42	1,924,437,535.76	2,069,023,641.14	2,159,500,206.46
E. Productos	28,278,222.18	58,760,728.43	96,646,681.48	105,830,741.22
F. Aprovechamientos	95,935,324.37	103,694,115.22	115,610,889.00	122,154,881.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	2,457,584.83	11,013,338.55	40,967,455.68	2,189,952.77
H. Participaciones	935,543,487.00	1,216,333,443.00	1,223,875,379.00	1,376,977,195.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	164,835,413.80	227,684,353.23	191,183,055.09	296,050,518.60
J. Transferencias y Asignaciones	139,837,822.25	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	147,369.25	223,726.55	124,453,762.36	151,142,533.47
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>920,074,876.00</b>	<b>1,097,914,725.00</b>	<b>1,131,415,143.00</b>	<b>1,182,366,049.00</b>
A. Aportaciones	895,074,876.00	1,097,914,725.00	1,131,415,143.00	1,182,366,049.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00



					<b>PRESIDENCIA</b>
					MUNICIPAL
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>5,527,377,623.00</b>	<b>6,842,351,054.58</b>	<b>7,331,181,220.76</b>	<b>7,730,631,391.49</b>	
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

*Fuente: Cuenta pública en los ingresos de los momentos devengados.*

## ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se presenta el Formato 8) conforme a la siguiente:

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos trabajo	de	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio						
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
Población afiliada						
Activos						
Edad máxima						
Edad mínima						
Edad promedio						
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima						



Edad mínima				
Edad promedio				
Beneficiarios				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)				
Crecimiento esperado de los activos (como %)				
Edad de Jubilación o Pensión				
Esperanza de vida				
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones				
Nómina anual				
Activos				
Pensionados y Jubilados				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados				
Monto mensual por pensión				
Máximo				
Mínimo				
Promedio				
Monto de la reserva				
Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización				
X%				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
Déficit/superávit actuarial				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Periodo de suficiencia				



Año de descapitalización  
Tasa de rendimiento  
Estudio actuarial  
Año de elaboración del estudio  
actuarial  
Empresa que elaboró el  
estudio actuarial

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

## LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026

Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal 2026, ascenderá a: 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN)

Para el ejercicio fiscal 2026 se presupuestan ingresos mayores en 617,021,730 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN) con respecto a lo aprobado en 2025, lo que representa una variación positiva de 8.08%.

### COMPARATIVO LEY 2026 VS 2025

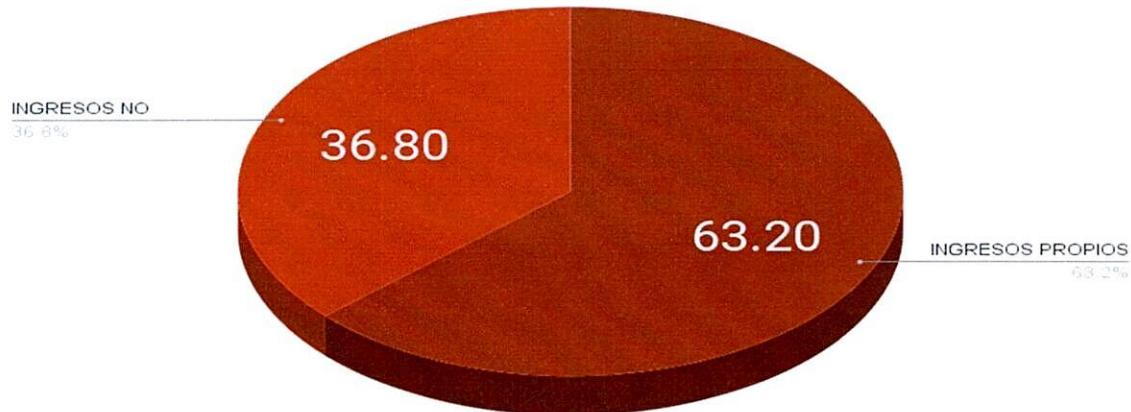


Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2026, el importe total de 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN), correspondiente la cantidad de 5,216,093,547 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIESCISÉIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) (63.20%) de recursos fiscales (recaudación propia) y 3,037,307,871 (TRES MIL



TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN) (36.80%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	5,216,093,547	63.20
INGRESOS NO PROPIOS	3,037,307,871	36.80
<b>TOTALES</b>	<b>8,253,401,418</b>	<b>100.00</b>

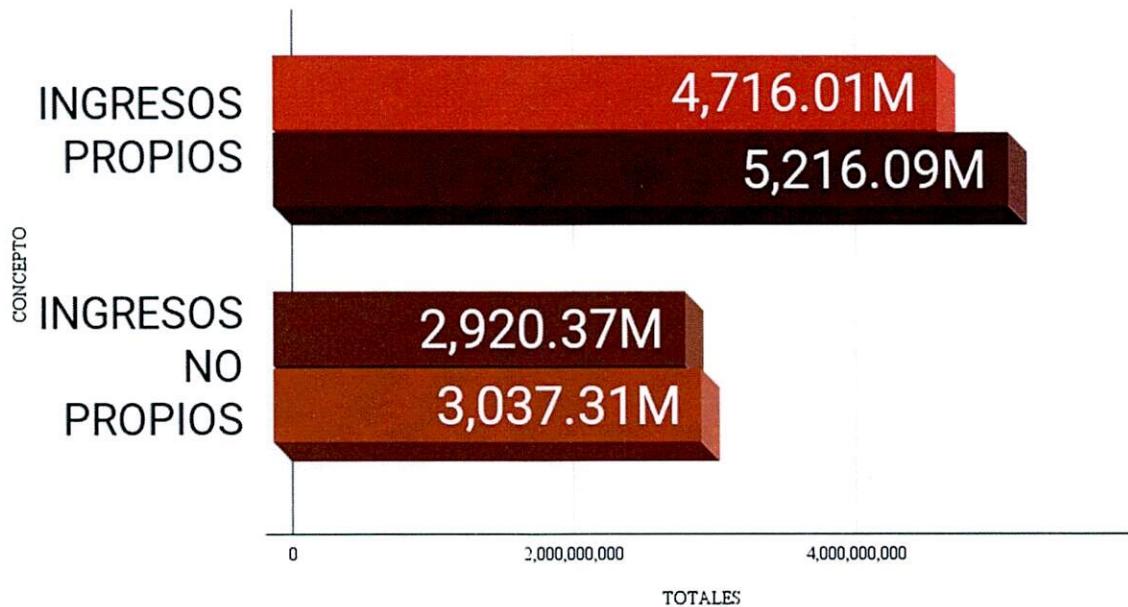


Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos en los rubros de ingresos propios en 500,083,015 (QUINIENTOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 00/100 MN), sin considerar los ingresos no propios que ascienden en incremento a 116,938,715 (CIENTO DIECISEÍS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN), resultado del mayor dinamismo de la actividad económica del municipio estimado para el siguiente año con respecto a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

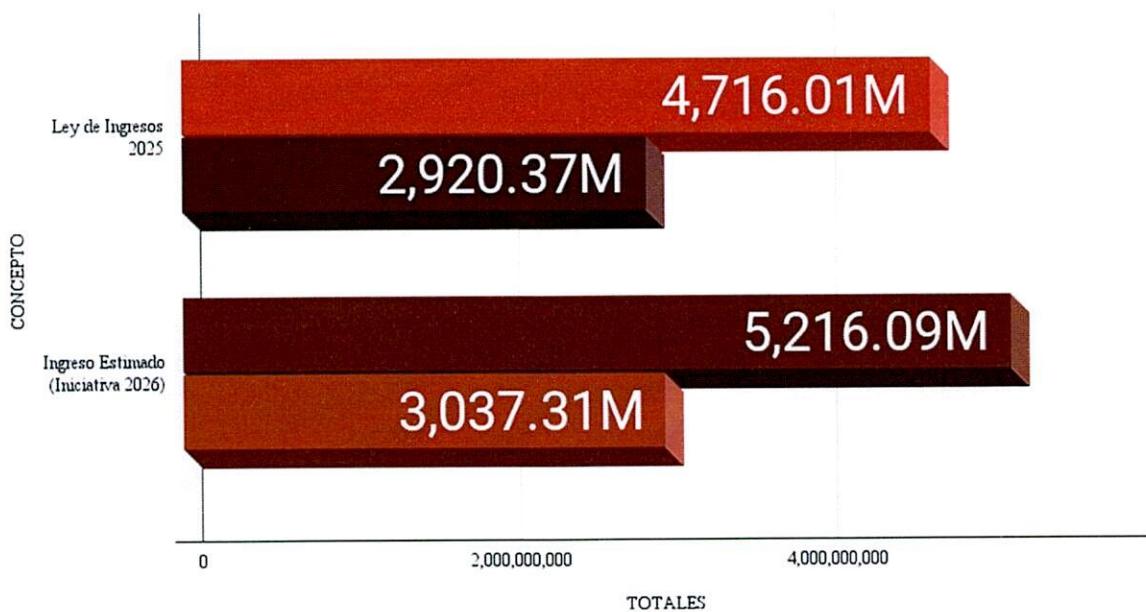
Ingresos Concepto	por	Ley de Ingresos 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)	%Rep
INGRESOS PROPIOS		4,716,010,532	5,216,093,547	500,083,015	10.60	63.20
INGRESOS NO PROPIOS		2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00	36.80
<b>TOTALES</b>		<b>7,636,379,688</b>	<b>8,253,401,418</b>	<b>617,021,730</b>	<b>8.08</b>	<b>100.00</b>



■ Ley de Ingresos 2025 ■ Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)



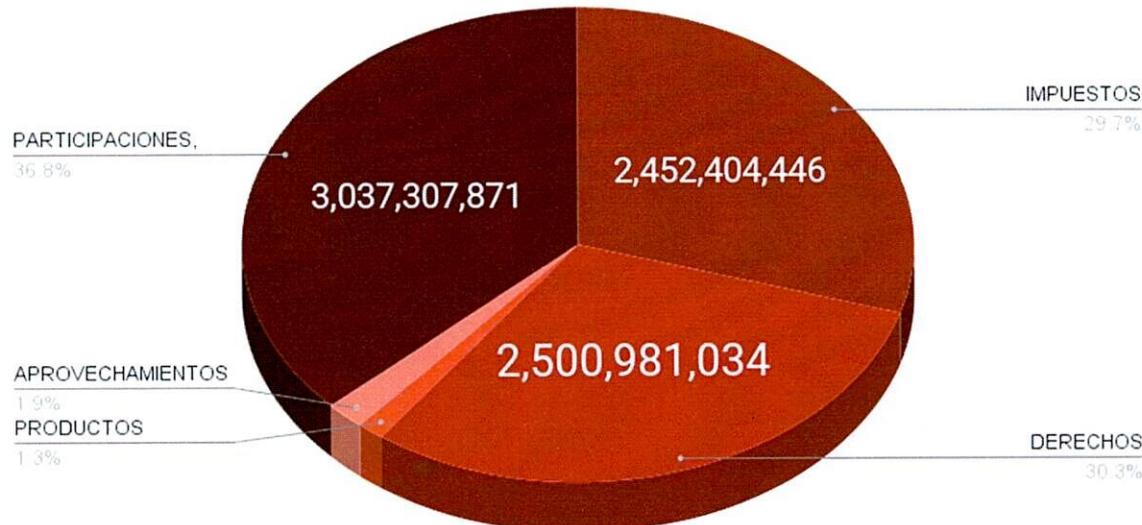
■ INGRESOS PROPIOS ■ INGRESOS NO PROPIOS





Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2026, se percibirán 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN), y de acuerdo a la clasificación por capítulo, se integran de la siguiente forma:

<b>COMPOSICIÓN POR CAPÍTULO Y % DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)</b>	<b>%</b>
<b>CONCEPTO</b>		
IMPUESTOS	2,452,404,446	30
DERECHOS	2,500,981,034	30
PRODUCTOS	106,082,854	1
APROVECHAMIENTOS	156,625,213	2
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	3,037,307,871	37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>8,253,401,418</b>	<b>100</b>





COMPARACIÓN EJERCICIO FISCAL 2026 CON EJERCICIO FISCAL 2025 POR CAPÍTULO

CONCEPTO	Ley de Ingresos 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
IMPUESTOS	2,279,554,127	2,452,404,446	172,850,319	7.58
DERECHOS	2,196,529,743	2,500,981,034	304,451,291	13.86
PRODUCTOS	83,369,481	106,082,854	22,713,373	27.24
APROVECHAMIENTOS	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0	0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>7,636,379,688</b>	<b>8,253,401,418</b>	<b>617,021,730</b>	<b>8.08</b>

Que, respecto de los Impuestos se proyectan ingresos por 2,452,404,446 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2026, Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza de la Tesorería Municipal, de igual forma por lo que respecta al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento de este impuesto, en virtud de que se presentaron adecuaciones al marco hacendario en el ejercicio 2025, respecto a la incorporación de la valuación por el Estado en verificación con las notarías públicas.

**IMPUESTOS**

Impuestos por Concepto	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
------------------------	-----------------------	------------------------------------	----------	---------



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Impuestos sobre los ingresos	20,238,890	12,539,417	-7,699,473	38.04
Impuestos sobre el patrimonio	1,062,870,947	1,190,409,400	127,538,453	12.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	888,778,924	903,991,376	15,212,452	1.71
Accesorios de Impuestos	56,091,795	68,373,968	12,282,173	21.90
Otros Impuestos	251,573,572.00	277,090,285.00	25,516,713	10.14
<b>TOTALES</b>	<b>2,279,554,128</b>	<b>2,452,404,446</b>	<b>172,850,318</b>	<b>7.58</b>

Que, respecto de los Derechos se espera recaudar 2,500,981,034 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por el Derecho de Saneamiento Ambiental, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos y Servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano.

**DERECHOS**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	46,569,619	47,700,931	1,131,312	2.43
Derechos por prestación de servicios	2,127,287,511	2,426,980,671	299,693,160	14.09
Otros Derechos	10,472,350	13,104,038	2,631,688	25.13
Accesorios de Derechos	12,200,262.00	13,195,394.00	995,132	8.16
<b>TOTALES</b>	<b>2,196,529,742</b>	<b>2,500,981,034</b>	<b>304,451,292</b>	<b>13.86</b>

Que, respecto de los Productos, se prevé recaudar 106,082,854 (CIENTO SEIS MILLONES OCIENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) entre los que destaca el ingreso por Rendimientos financieros que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**PRODUCTOS**

Productos por Concepto	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0	0	0	0
Bienes mostrencos	0	0	0	0
De los Mercados y Otros Sitios	2,389,578	3,879,056	1,489,478	62.33



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	384,388	1,341,501	957,113	249.00
Créditos a favor del Municipio	0	0	0	0
Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0	0	0	0
Productos diversos (Daños patrimonio bienes muebles e inmuebles y rendimientos financieros)	80,595,515	100,862,297	20,266,782	25.15
Rendimiento Financieros	0.00	0.00	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>83,369,481</b>	<b>106,082,854</b>	<b>48,969,279</b>	<b>142.00</b>

Que, respecto de los Aprovechamientos se estima recaudar 156,625,213 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN). Dentro de éstos, destacan las multas fiscales, que tienen como fin la regularización y el exhorto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente Ley, y su estimación se proyecta en base a los promedios de la recaudación histórica.

**APROVECHAMIENTOS**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Aprovechamientos	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04
<b>TOTALES</b>	<b>156,557,181</b>	<b>156,625,213</b>	<b>68,032</b>	<b>0.04</b>

Que, por lo que se refiere a las Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se estima que ingrese un total de 3,037,307,871 (TRES MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN). Siendo los siguientes conceptos de este Rubro:

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Participaciones	1,317,059,511	1,473,641,418	156,581,907	11.89
Aportaciones	1,210,360,492	1,229,578,038	19,217,546	1.59
Convenios	227,162,039	153,965,739	-73,196,300	-32.22
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	165,787,114	180,122,676	14,335,562	8.65
<b>TOTALES</b>	<b>2,920,369,156</b>	<b>3,037,307,871</b>	<b>116,938,715</b>	<b>4.00</b>

**PARTICIPACIONES**

**PRESIDENCIA**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Fondo General de Participaciones	<b>807,994,952.00</b>	<b>846,461,200.00</b>	<b>38,466,248</b>	<b>4.76</b>
Fondo de Fomento Municipal	<b>181,141,257</b>	<b>190,730,192</b>	<b>9,588,935</b>	<b>5.29</b>
Fondo de Fiscalización y Recaudación	<b>69,330,694</b>	<b>119,122,283</b>	<b>49,791,589</b>	<b>71.82</b>
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	<b>31,876,053</b>	<b>33,655,539</b>	<b>1,779,486</b>	<b>5.58</b>
Participaciones de Gasolina y Diésel	<b>45,096,192</b>	<b>48,903,701</b>	<b>3,807,509</b>	<b>8.44</b>
Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	<b>128,135,758</b>	<b>190,269,363</b>	<b>62,133,605</b>	<b>48.49</b>
0.136 de la Recaudación Federal Participable	<b>8,960,881</b>	<b>11,906,827</b>	<b>2,945,946</b>	<b>32.88</b>
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	<b>44,523,724</b>	<b>32,592,313</b>	<b>-11,931,411</b>	<b>-26.80</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,317,059,511</b>	<b>1,473,641,418</b>	<b>156,581,907</b>	<b>11.89</b>

**APORTACIONES**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	<b>320,469,991.00</b>	<b>263,153,320.00</b>	<b>-57,316,671</b>	<b>-17.89</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	<b>889,890,501</b>	<b>966,424,718</b>	<b>76,534,217</b>	<b>8.60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,210,360,492</b>	<b>1,229,578,038</b>	<b>19,217,546</b>	<b>1.59</b>

**CONVENIOS**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	<b>452,906.00</b>	<b>337,034.00</b>	<b>-115,872</b>	<b>-25.58</b>
De la expedición de Licencias y permisos para conducir	<b>172,804,537</b>	<b>96,484,293</b>	<b>-76,320,244</b>	<b>-44.17</b>
Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	<b>53,904,596</b>	<b>57,144,412</b>	<b>3,239,816</b>	<b>6.01</b>



TOTAL

227,162,03  
9

153,965,739

INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	6,180.00	11,481.00	5,301	85.78
Fondo de Compensación del ISAN	4,211,397.00	4,432,784.00	221,387	5.26
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,034,656.00	24,994,730.00	-39,926	0.16
Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	125,777,392.00	133,337,321.00	7,559,929	6.01
ISR de Bienes Inmuebles	8,867,149	15,018,843	6,151,694	69.38
Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,890,340	2,327,517	437,177	23.13
<b>TOTAL</b>	<b>165,787,114</b>	<b>180,122,676</b>	<b>14,335,562</b>	<b>8.65</b>

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos de Ingresos del ejercicio fiscal 2026, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que, en resumen, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, plantea un incremento de 8.08%, equivalente a ingresos mayores en 617,021,730 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN) con respecto a lo aprobado en 2025.

CONCEPTO	Ley de Ingresos 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
IMPUESTOS	2,279,554,127	2,452,404,446	172,850,319	7.58
DERECHOS	2,196,529,743	2,500,981,034	304,451,291	13.86
PRODUCTOS	83,369,481	106,082,854	22,713,373	27.24
APROVECHAMIENTOS	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0	0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>7,636,379,688</b>	<b>8,253,401,418</b>	<b>617,021,730</b>	<b>8.08</b>

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesto para el año dos mil veintiséis, asciende a la cantidad de 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN) PESOS), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 30%, Derechos 30%, Productos 1%, Aprovechamientos 2%, y Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 37%.

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo</b>			<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026</b>			
RUBRO	TIPO	CLASE	<b>TOTAL DE INGRESOS 2026</b>
1			<b>IMPUESTOS</b>



	11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	12,539,417
		1	Del Impuesto Sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos	4,580,824
		2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	7,055,690
		3	Del Impuesto a músicos y cantoneros profesionales	902,903
	12		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	1,190,409,400
		1	Del Impuesto Predial	1,190,409,400
		2	Del Impuesto Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	903,991,376
		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	903,991,376
	14		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	0
	15		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	0
	16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	0
	17		<b>Accesorios de Impuestos</b>	68,373,968
		1	Recargos	49,666,337



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

	2	Sanciones	93,081
	3	Gastos de Ejecución	18,614,550
	4	Indemnizaciones	0
	18	<b>Otros Impuestos</b>	<b>277,090,285</b>
	1	Del Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	277,090,285
	19	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
2		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0



	31		Contribución de mejoras por obras públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			<b>DERECHOS</b>	<b>2,500,981,034</b>
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	47,700,931
		1	De los Servicios por Cooperación para obras públicas que realice el Municipio	0
		2	Del Uso de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	47,700,931
	43		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>2,426,980,671</b>
		1	De los Servicios de tránsito	2,763,848
		2	Del Registro Civil	32,752,443
		3	De los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	265,496,100
		4	De las certificaciones	8,661,905
		5	De los Panteones	0
		6	Del Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	86,321,625



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

	7	De las Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Del Derecho para el funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	92,717,401
	9	Del Rastro e inspección sanitaria	0
	10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	De los Depósitos de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	661,619
	14	De los Servicios para Estacionamientos	389,059
	15	De los Anuncios	73,393,657
	16	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	173,044
	17	De la Limpieza de solares baldíos	0
	18	Del Servicio y mantenimiento de alumbrado público (DAP)	316,851,385
	19	Del Servicios de inspección y vigilancia	0
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	6,498,642

**PRESIDENCIA****MUNICIPAL**

	21	Del Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	530,675,338
	22	De la Promoción y publicidad turística	0
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
	24	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	899,353,855
	25	Del Servicios prestados en materia de protección civil	88,409,790
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	27	De los Servicios en materia de salubridad	183,310
	28	De los Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0
	29	De los Servicios que presta la Dirección de zona federal marítimo terrestre	3,342,089
	30	De los Permisos la Secretaría Municipal de Obras y Servicios públicos	18,335,561
	31	De los servicios de Impacto Vial	0
44		<b>Otros Derechos</b>	<b>13,104,038</b>
	1	Otros no especificados	13,104,038
45		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>13,195,394</b>

**PRESIDENCIA****MUNICIPAL**

13,195,394

	1	Recargos	
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	106,082,854
	51	Productos	106,082,854
	1	De los Bienes mostrencos	0
	2	De los Mercados y Otros Sitios	3,879,056
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,341,501
	4	De los Créditos a favor del Municipio	0
	5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los Productos diversos	100,862,297



	59		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0	IPAL
6			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>156,625,213</b>	
	61		<b>Aprovechamientos</b>	<b>0</b>	
		1	Rezagos	0	
		2	Multas	0	
	62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>	
		1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0	
	63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>156,625,213</b>	
		1	Recargos	0	
		2	Sanciones	154,494,427	
		3	Gastos de Ejecución	2,130,786	
		4	Indemnizaciones	0	
		5	Otros aprovechamientos	0	

**PRESIDENCIA**

	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	IPAL
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0	
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0	
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0	
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0	
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0	
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0	



	79		Otros Ingresos	0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,037,307,871
	81		Participaciones	1,473,641,418
		1	Fondo General de Participaciones	846,461,200
		2	Fondo de Fomento Municipal	190,730,192
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	119,122,283
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	33,655,539
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	48,903,701
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	190,269,363
		7	0.136 de la Recaudación Federal Participable	11,906,827
		8	Participación Estatal del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	32,592,313
	82		Aportaciones	1,229,578,038
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	263,153,320

**PRESIDENCIA**

		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	966,424,718	IPAL
	83		<b>Convenios</b>	<b>153,965,739</b>	
		1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	337,034	
		2	Convenio Gob. Edo Licencias Conducir	96,484,293	
		3	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	57,144,412	
	84		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>180,122,676</b>	
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11,481	
		2	Fondo de Compensación del ISAN	4,432,784	
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,994,730	
		4	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	133,337,321	
		5	ISR de Bienes Inmuebles	15,018,843	
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	2,327,517	
9			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>	



	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	93		Subsidios y Subvenciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	1		Endeudamiento interno	0
	2		Endeudamiento externo	0
	3		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0



**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta Ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento.

El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas. La dependencia, unidad administrativa o la persona Servidora Pública, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente en el sistema autorizado por el Municipio.

Las personas fedatarias públicas para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que disponga la Tesorería Municipal para tal efecto. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de las personas contribuyentes.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal



Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos descentralizados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles, previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Para efectos de la valuación catastral, en el marco de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, durante el ejercicio fiscal 2026 se aplicarán las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se encuentren vigentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

## DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que



condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ATENTAMENTE

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

